

nes reglamentarias que rigen el organismo escolar. Transcribo, á veces en lo esencial, algunas de estas últimas por medio de notas —la materia de las cuales puede hallarse en un índice metódico—, hágolo así teniendo en cuenta lo difícil que sería hallar esas leyes y disposiciones en el extranjero, y la estrecha relación que tienen con el mecanismo total de la enseñanza alemana y con la cultura universitaria.

---

## PRIMERA PARTE

---

### IDEA DE LA UNIVERSIDAD ALEMANA Y SU FUNCIÓN



CONCEPTO GENERAL. \* ENCADENAMIENTO DE LA ENSEÑANZA EN ALEMANIA. \* EDUCACIÓN É ILUSTRACIÓN: MISIÓN ILUSTRADORA DE LA UNIVERSIDAD ALEMANA. \* MAESTROS Y DISCÍPULOS. \* ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, SU FORMA Y SU COMPROBACIÓN. \* DISCIPLINA. \* CUADRO DE ENSEÑANZAS. \* PRESTIGIO Y AUTORIDAD DEL PROFESORADO. \* NOMBRAMIENTOS. \* CATEGORÍAS DEL MAGISTERIO: PROFESORES ORDINARIOS, PROFESORES EXTRAORDINARIOS, «PRIVATDOZENTEN» Y LECTORES. \* TÍTULOS Y EXÁMENES: EXAMEN ACADÉMICO Y EXAMEN DE ESTADO. \* ESPÍRITU DE AMBOS EXÁMENES Y REGLAMENTACIÓN DE LOS MISMOS.



## PRIMERA PARTE

---

### IDEA DE LA UNIVERSIDAD ALEMANA Y SU FUNCIÓN

---

Si al escribir estas páginas hubiera de limitarme solamente á exponer aquellas peculiaridades de la Universidad alemana que tengo por desconocidas entre nosotros, hallaríame perplejo desde el comienzo; pues lo que para algunos, y aun para muchos, será de seguro nuevo, no habrá de serlo para quienes hayan dedicado especial y



preferente atención á cuanto atañe á los problemas de la enseñanza.

He de desentenderme, por lo tanto, de este punto de vista, y hasta dar por hecho que escribo para quien conoce cuanto trabajo fundamental corre impreso sobre la materia; pero como no siempre la letra escrita concuerda con el espíritu vivo, á la comparación y compenetración de ambos en la práctica han de referirse mis conceptos.

Si en todo orden de ideas es el método condición característica del pensamiento alemán, en lo que toca á la instrucción pública esa ordenación lógica tiene por fuerza que acentuarse. A nadie podrá racionalmente ocurrírsele la posibilidad de implantar una Universidad

alemana, sin que la hayan precedido en la educación pública Escuelas y Gimnasios del sistema alemán. En la teoría alemana se da como supuesto que el estudiante, al llegar á la Universidad, está entera y completamente educado. La función de la Universidad no es educadora en Alemania, importa bien asentarle desde un principio, sino ilustradora y científica. Recibe discípulos, en el sentido más alto de la palabra: jóvenes cuya inteligencia y cuya voluntad están educadas ya por una disciplina previa, y que libremente van á buscar la ciencia donde mejor pueden encontrarla. De ahí la independencia absoluta del discípulo en la Universidad alemana. Ésta le ofrece un cuadro de materias para estudio y experimen-



tación, y una lista de profesores. El estudiante puede escoger á su arbitrio. Nada y nadie le obliga á determinadas preferencias. Es él quien forma su plan de estudios y quien lo modifica cuándo y del modo que le conviene. En su interés está acudir á las lecciones que ha elegido y pagado, como en interés del que alquila una casa está habitarla, ó del que compró la entrada á un espectáculo asistir á la hora anunciada; pero todo esto á la manera del que hace uso de un derecho, no del que cumple con una obligación. No hay en las lecciones lista de asistencia, ni calificación, ni exámenes al fin de cada curso: apenas si como testimonio de los estudios que ha seguido, y para concederle á su término el

examen general, exígese al discípulo la firma de los profesores cuyas clases cursó, asentadas en su libreta de estudiante en la primera y última lección de cada semestre.

Por supuesto, que á esta independencia del estudiante corresponde también gran libertad de acción en el maestro: <sup>1</sup> señala y determina éste á su guisa los asuntos á explicar, la duración del curso y la for-

<sup>1</sup> *Esta libertad no implica indisciplina. En su calidad de empleados del Gobierno, los profesores de las Universidades, están sometidos en general á las disposiciones dictadas para los dichos funcionarios.—Los profesores en Berlín—según las disposiciones contenidas en la Recopilación de Daude—, están sujetos á la ley de 21 de Julio de 1852, relativa á los delitos en servicio de los empleados no judiciales, á excepción de lo que se refiere á su separación temporal ó completa. Además, las Facultades, por sus estatutos, pueden amonestar á sus miembros verbalmente ó por escrito. El secreto profesional es obligatorio para cuanto se trate en las juntas de las Facultades.—Los profesores, como*



ma en que han de darse las lecciones. De acuerdo con la Facultad á que pertenece, anuncia previamente la materia; pues á cada Facultad le incumbe cuidar de que en el cuadro de enseñanzas particulares, extenso y variado hasta lo increí-

*empleados inmediatos del Gobierno, gozan de los mismos derechos y están en las mismas condiciones de los empleados civiles; pero el Ministro sólo puede imponerles castigos de orden: amonestación, reprensión y multa. La traslación á otro cargo, la separación de su puesto, únicamente se decretan después de un proceso fallado en primera instancia por un tribunal disciplinario, y por el Ministerio en segunda.— En lo que toca á otros particulares de disciplina, la propia Recopilación—véase la nota número 48—asienta que el decreto de 14 de Febrero de 1877 suprimió las multas que por faltas en el servicio tenía derecho á imponer, según sus estatutos, la facultad de filosofía de Berlín. Respecto á licencias, dice:*

a) *Licencia durante las vacaciones: los profesores ordinarios están obligados á informar al Ministerio de cuál será su residencia. Los directores de instituto, aun en las vacaciones legales, deben comprobar ante el Ministerio que*

ble, no falten los estudios primordiales.

Divídese esta Universidad, por lo que toca á la clasificación de los estudios en general, en cuatro Facultades: la de Teología, la de Jurisprudencia, la de Medicina y la

*se ejercerá la vigilancia debida en el mismo, á cuyo fin nombrarán un sustituto, que previa la aprobación superior, los represente durante su ausencia.*

b) *Licencia fuera de las vacaciones. Los profesores ordinarios, extraordinarios y privatdozenten para cualquier ausencia de más de tres días, tienen que pedir permiso al Ministerio, justificando la causa, y una vez que se les ha concedido, dar aviso á la Facultad y al Rector, pues éstos tienen derecho, para poder normalizar las enseñanzas, de saber cuáles son los profesores que actúan. El permiso para terminar un curso antes de la fecha establecida aumentando el número de horas semanales, debe pedirse al Ministerio antes de comenzar las primeras lecciones, según disposición de 28 de Julio de 1825. Este aumento de horas deberá comunicarse á los docentes de la Facultad para evitar que sean muchos los que terminen sus clases antes del tiempo establecido.*



de Filosofía; comprendiéndose en esta última Facultad aquellas materias no incluidas en las demás, y que en algunas Universidades de otros países se reúnen bajo los nombres, también un poco arbitrarios, de Facultad de Letras, y Facultad de Ciencias. La Facultad Teológica en varias universidades de Alemania, está dividida en católica y evangélica; pero no en todas existen ambas á la vez.

De los antiguos privilegios conservan las universidades alemanas, en primer lugar—y además del disciplinario que tienen aún sobre los estudiantes <sup>2</sup> —, el de la

<sup>2</sup> Resta todavía á las Universidades de lo que fué su antigua jurisdicción, una facultad disciplinaria sobre los estudiantes. Los castigos que pueden aplicar, según la gravedad de las faltas, son: amonestación, multas hasta 20 marcos;

elección de sus autoridades: los profesores ordinarios eligen de entre ellos, anualmente, dentro de cada Facultad un decano, y todas las Facultades juntas al Rector <sup>3</sup>. Escogen también por elección anual, y de entre los profesores ordinarios, á los otros profesores que con el Rector, el predecesor de éste en el cargo, los decanos, y el Juez de la Universidad, han de componer el Senado de la misma.

El nombramiento del Rector tie-

*cárcel, en la misma Universidad, hasta catorce días; amenaza de separación; separación de la Universidad, y expulsión de ella, que le impide ser admitido en ninguna de las Universidades de Alemania. Este último castigo no puede imponerse sino después de fallar los Tribunales, y por delito que haya hecho perder al estudiante sus derechos civiles.*

<sup>3</sup> En Tubingen los profesores extraordinarios tienen voto en la elección del Rector. *Lexis*, tomo I, Universidades, véase la nota 34.



ne que sujetarse á la sanción del Soberano del Estado á que la Universidad corresponde; pero esta aprobación, que es solicitada por el Ministro respectivo, al recibir el acta de la elección, es casi sólo un trámite; semejante al simple aviso que dan las Facultades al Gobierno por conducto del Rector ó del Curador<sup>4</sup>, en las Universidades en que este último funcionario existe, de la elección de sus decanos.

Es la autoridad del Rector, ante todo, representativa: preside el Se-

<sup>4</sup> Como comisario del Ministerio—dice Lexis en la obra citada en la nota bibliográfica respectiva,—nombra éste en las Universidades de Prusia, con excepción de Berlin, un funcionario llamado curator que administra especialmente los asuntos económicos del Gobierno, las construcciones y reparaciones y parte también de las subvenciones para los estudiantes pobres («stipendien»), por cuyo conducto se tramita la correspondencia de los

nado y lleva la voz de la Universidad. Corresponde al Senado la administración general universitaria, la elección del representante que la Universidad envía á la Cámara de Senadores del Landtag, donde ese derecho existe, y la resolución de los asuntos disciplinarios. Cada Facultad administra especialmente la parte económica que le corresponde, determina en unos casos é inicia en otros lo concerniente á sus premios y certámenes, y lo referente á los auxilios de la junta de

*representantes de la Universidad al Ministerio. En 1818, en lugar de los curadores se nombraron apoderados del Gobierno con facultades de vigilancia mucho más amplias, derogadas por las leyes de 1848, que restablecieron los curadores. En Berlin, la mayor parte de los asuntos curatoriales está reservada al mismo Ministerio, y lo demás, encargado á un «curatorio», que se compone del Rector y del Juez de la Universidad.*



socorros, en la que tienen voz sus decanos. Cuida además, como acabamos de decir, de que en el cuadro de enseñanzas no falten las primordiales<sup>5</sup>, resuelve y determina cuanto atañe á los exámenes, gra-

<sup>5</sup> A trueque de parecer nimio, pero como único medio de que el lector extraño á las intimidades de la Universidad alemana pueda darse cuenta de la variedad y extensión de estos estudios universitarios, traduzco y transcribo á continuación parte de la lista de enseñanzas dadas en la Universidad de Berlín en un semestre, sólo en lo que toca á las ARTES Y SU HISTORIA y á las CIENCIAS FILOLÓGICAS. Excusado es decir que en los otros ramos, la variedad y extensión de las lecciones, corresponde á lo que aquí puede observarse: LAS ARTES Y SU HISTORIA.—Introducción á la Estética y ciencia general del arte. Profesor, Dessoir; sábado, de cuatro á seis, clase privada.—El retrato entre los griegos y los romanos; explicaciones en los Museos Reales y en el aula de la Universidad. Profesor, Kekulé von Stradonitz; martes, jueves y viernes, de diez á once, clase privada.—Las ciudades antiguas. Profesor, Dr. R. Delbrück; miércoles y sábados, de once á doce, clase privada.—La acrópolis de Atenas. Pro-

dos y títulos académicos, y en nombre de la Universidad, propone al Ministerio, generalmente por ternas, los candidatos que cree pueden cubrir ventajosamente las va-

profesor, Preuner; martes y viernes, de once á doce, clase privada.—Trabajos arqueológicos. Profesor, Kekulé von Stradonitz; sábados, de diez á once, clase pública.—Trabajos arqueológicos. Profesor, Preuner; miércoles, de diez á once, clase privadísima y gratuita.—Trabajos arqueológicos. Profesor, Dr. R. Delbrück; miércoles, de doce á una, clase privadísima y gratuita.—Ejercicios arqueológicos en el «Antiquarium» de los Museos Reales. Docente, doctor Winnefeld; miércoles, de diez á once, clase privadísima y gratuita.—Historia y arqueología del arte cristiano. Los cementerios de los Judíos y de los Cristianos en la antigüedad, especialmente las catacumbas de Roma, haciendo uso de los monumentos de la colección de epigrafía y de arqueología cristiana de Berlín. Profesor, N. Müller; jueves, de doce á una y media, clase privada.—Explicación de los monumentos selectos del arte cristiano de los primeros tiempos y de la Edad Media. Profesor, N. Müller; jueves, de cuatro á cinco, clase privadísima y gratuita.—Introducción á la historia del arte italiano. Profesor, Wölflin; miér-



cantes del profesorado. Este último derecho no es reconocido á las Facultades en las cátedras de nueva creación, que provee el Gobierno sin admitir ese género de informes

*coles y sábados, de once á una, clase privada.*  
 — *Historia del arte italiano en la Edad Media hasta el fin del estilo gótico, con demostraciones en el Museo del Emperador Federico III. Docente, Dr. Wulff; lunes y jueves, de tres á cuatro; miércoles, de nueve á diez, clase privada.* — *Lectura de obras de consulta, originales, relativas á la historia del arte italiano de la Edad Media. Docente, Dr. Wulff; sábados, en horas que se determinarán oportunamente, clase privadísima y gratuita.* — *El arte en la época de Durero y de Holbein (cátedra en la Academia «Kaiser Wilhelm»).* Profesor, Frey; sábados, de cuatro á cinco, clase privada. — *El arte del Renacimiento en Alemania y Países Bajos; cátedra de la Escuela Politécnica. Docente, doctor M. G. Zimmermann; jueves, de cinco á siete, clase privada.* — *El arte en Europa desde fines de la Reforma hasta los tiempos modernos. (Época de Rubens y de Rembrandt).* Profesor, Frey; martes y viernes, de cinco á siete, clase privada. — *El paisaje en el arte europeo, inclusive el moderno.* Profesor, Frey; miércoles, de seis á siete, clase privada. — Con-

previos. La designación de conformidad con las dichas propuestas, no es en ningún caso obligatoria, aunque muy frecuentemente, casi siempre, atendida y aceptada

*versaciones sobre dibujos, con auditorio limitado.* Profesor, Wölfflin; horas, según convenio; clase privadísima y gratuita. — *Ejercicios de descripción de obras de arte.* Profesor, Wölfflin; jueves, de cinco á siete, clase pública. — *Estudios prácticos en la galería de pintura del Museo Kaiser Friedrich.* Docente, Dr. M. G. Zimmermann; miércoles, de cinco á seis, clase privadísima y gratuita. — *Estudios de la «Sociedad de Historia de las Artes».* Profesor, Frey; miércoles, de cuatro á seis, clase privadísima y gratuita. — *Ejercicios de historia del arte.* Docente, Dr. Weisbach; clase de dos horas, que se determinarán oportunamente; clase privadísima y gratuita. — *Fundamentos estéticos en el arte de los sonidos.* Profesor, Fleischer; miércoles, de once á doce, clase pública. — *Leciones sobre la sensación de los sonidos.* Docente, Dr. K. Schaefer; lunes, de tres á cuatro, clase privada. — *Historia general de la música. Segunda parte, desde los tiempos de Palestrina y Lasso hasta la aparición de la ópera y del oratorio.* Profesor, Friedländer; miércoles, de cuatro á seis. — *Historia de la música*



por el Gobierno, que respeta la influencia de las Universidades en la formación del profesorado. En suma, podría decirse que constituye el sistema una serie de autono-

*en la Edad Media. Profesor, Fleischer; lunes y jueves, de once á doce, clase privada.—Historia del contrapunto en la Edad Media. Docente, Dr. Wolf; martes y viernes, de cinco á seis, clase privada.—Historia de la música religiosa. Profesor, Kretzschmar; lunes, de tres á cinco; martes y jueves, de cuatro á cinco, clase privada.—Bases fundamentales de la música religiosa evangélica. Profesor, Dr. Wolf; viernes, de seis á siete, clase gratuita. G. F. Händel. Profesor, Kretzschmar; martes, de tres á cuatro, clase pública.—Ejercicios científicos de la música en el Seminario de Historia Musical. Profesor, Kretzschmar; jueves, de cinco á siete, clase privadísima y gratuita.—Ejercicios relativos á la historia musical en la Edad Media en el Seminario de Historia Musical. Docente, Dr. Wolf; sábado, de ocho á nueve y media, clase privadísima y gratuita.—Lectura de textos escogidos de teoría musical en la Edad Media.—Prosdocius de Beldemandis, Ramis de Pareia, Tinctoris... en el Seminario de Historia Musical. Docente, Dr. Wolf; sábados, de nueve y media á once, clase priva-*

mias intervenidas por autoridades superiores. El Profesor es independiente para enseñar la materia dentro de su ramo, y en ocasiones hasta para escogerla como mejor

*disima y gratuita.—Ejercicios de música científica. Profesor, Fleischer; sábado, de once á doce, clase privadísima y gratuita.—Explicación de obras escogidas de arte musical. Profesor Friedländer; sábado, de cuatro á seis, clase privadísima y gratuita.—Ejercicios corales para estudiantes de buena voz. Profesor, Friedländer; miércoles, de seis á siete y media, clase privadísima y gratuita.»*

*Para no prolongar demasiado esta nota, en lo que toca á las ciencias filológicas, solamente haré la enumeración de las clases, sin entrar en detalles respecto á los profesores que las explican y demás pormenores de las mismas, que he copiado como muestra de su organización.—«CIENCIAS FILOLÓGICAS.—Nociones generales sobre las lenguas madres.—Fisiología del sonido.—Psicología de la lengua.—Teoría y arte de la enseñanza de las lenguas.—Origen y desarrollo de la escritura.—Ejercicios gramaticales. Oskio y Umbriarso.—Ejercicios del idioma lituano.—Historia de la Filología en la antigüedad, en la Edad Media y en los tiempos modernos.—Gramática griega.—Historia de la*